

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2026-00289-00
PROCESO: Acción De Tutela
ACCIONANTE: Jorge Luis Restrepo Henríquez
ACCIONADO: Alianza Estratégica Formación de Capital Humano de Alto Nivel en la Región Caribe, Comité Técnico de la Convocatoria Doctoral No. 01 de 2025, Universidad Simón Bolívar, Universidad del Magdalena, Universidad de la Costa, Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe y COLFUTURO, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Ministerio ciencias y de las instancias competentes del Sistema General de Regalías en CTel.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho la presente acción constitucional la cual correspondió por reparto, y se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer. Barranquilla, 25 de junio de 2026.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026).**

Se procede a avocar el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, conformidad con el decreto 2591 de 1991.

Se ordenará a las entidades accionadas deberán informar el nombre, identificación y cargo de la persona encargada de dar cumplimiento a las pretensiones del accionante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela instaurada por Jorge Luis Restrepo Henríquez, contra Alianza Estratégica Formación de Capital Humano de Alto Nivel en la Región Caribe, Comité Técnico de la Convocatoria Doctoral No. 01 de 2025, Universidad Simón Bolívar, Universidad del Magdalena, Universidad de la Costa, Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe y COLFUTURO, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Ministerio ciencias y de las instancias competentes del Sistema General de Regalías en CTel., por la presunta vulneración a los derechos fundamentales petición, debido proceso administrativo, a la igualdad y a la objetividad en procesos de selección, a la confianza legítima y a la buena fe y

de acceso a la educación y a la formación doctoral de alto nivel en condiciones de transparencia, mérito, objetividad y publicidad.

SEGUNDO: ORDENESE a las entidades **accionadas**, rendir un informe detallado sobre los hechos narrados en la tutela, el cual deberán hacer en el **término de dos (2) días**, contadas a partir de la fecha en que se les notifique el presente auto, allegando con destino al trámite de tutela los documentos que consideren de relevancia para este asunto.

TERCERO: ORDENESE a Las entidades accionadas y vinculadas deberán informar el nombre, identificación y cargo de la persona encargada de dar cumplimiento a las pretensiones del accionante.

CUARTO: VINCULAR al presente tramite a los participantes de Convocatoria Doctoral No. 01 de 2025 para la formación de capital humano de alto nivel en la Región Caribe, con la propuesta doctoral titulada “Entre el Esfuerzo y el Ocaso: Cómo la Invisibilización Docente Reproduce Desigualdad Educativa en la Niñez Trabajadora de la Básica Primaria y a toda persona o entidad pública y/o privada que pueda verse afecta con los efectos de la presente decisión constitucional. Notifíquese una vez se advierta necesaria su intervención, la cual será comunicada. **Se advierte que el termino otorgado para rendir el informe sobre los hechos narrados en la tutela, será establecido en la respectiva comunicación.**

QUINTO: ORDENAR que los entes accionados notifiquen a todos los participantes de la **Convocatoria Doctoral** No. 01 de 2025 para la formación de capital humano de alto nivel en la Región Caribe, con la propuesta doctoral titulada “Entre el Esfuerzo y el Ocaso: Cómo la Invisibilización Docente Reproduce Desigualdad Educativa en la Niñez Trabajadora de la Básica Primaria y allegar la prueba de la notificación con el informe de tutela.

SEXTO: Los memoriales referentes a la acción constitucional a debe enviarse por el correo electrónico famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co canal digital habilitado para dicho fin.

CÚMPLASE



ZULMA XIOMARA GALINDO DIAZ
Jueza
SIJ

Firmado Por:

Zulma Xiomara Galindo Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d598242ac8f852ec3498f72b02a9e0bc3d557caa166f38492508c0acd154312**
Documento generado en 25/06/2026 03:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>